



AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR

CIUDAD Y FECHA	ARMENIA,Q. OCTUBRE 19 DE 2022
SUJETO A NOTIFICAR	MAURICIO RINCON LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C1.098.308.437
DIRECCION	CALLE 2 No 6 – 371 AV. LAS PALMAS ARMENIA,Q.
PROCESO N°	05EE2021726300100003082
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 1267 DE 30 SEPTIEMBRE DE 2022
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL IVC KATHERINE DASILVA MORALES
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	DESCONOCIDO
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 19 OCTUBRE AL 25 DE OCTUBRE
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	26 DE OCTUBRE
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	28 DE OCTUBRE

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; “. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días..”

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 1267 al señor MAURICIO RINCON LOPEZ, a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG290805945CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio a una averiguación preliminar, N° 1267, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 19 de octubre de 2022.

Atentamente,

JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



14976322

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2021726300100003082

Querellante: MAURICIO RINCON LOPEZ

Querellado: SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 1267

Armenia, 30 de septiembre de 2022

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en ejercicio sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1610 de 2013, Resoluciones 3238 del 3 de noviembre de 2021 y 3455 del 16 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

1. Procede el Despacho a iniciar Averiguación Preliminar dentro de las actuaciones adelantadas, en contra de la sociedad **SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, persona jurídica, identificada con NIT. No. **900.577.600-0**, con domicilio principal en la calle 52 B # 75 – 24 de Bogotá, D.C., y con correo electrónico liquidadorest@solaservis.co.
2. El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.
3. El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.
4. Que visto el contenido de la queja presentada por el señor **MAURICIO RINCON LOPEZ**, persona natural, radicado bajo el No. 05EE2021726300100003082, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la sociedad **SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, persona jurídica, por el presunto despido de un trabajador en condición de estabilidad laboral reforzada sin autorización del Ministerio del Trabajo.
5. De esta manera, es necesario avocar conocimiento de la presente por el presunto incumplimiento de las normas de carácter laboral, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar un análisis claro, preciso y circunstanciado de los hechos que dieron origen a la apertura de la presente averiguación, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo. Cabe mencionar igualmente que, esta actuación

permitirá determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia **INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra de la sociedad **SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, persona jurídica, identificada con NIT. No. **900.577.600-0**, con domicilio principal en la calle 52 B # 75 – 24 de Bogotá, D.C., y con correo electrónico liquidadorest@solaservis.co, por el presunto despido de un trabajador en condición de estabilidad laboral reforzada sin autorización del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas las aportadas tanto a la Querrela como en el transcurso del proceso, siempre y cuando se encuentren dentro de los términos procesales para ello.

PARÁGRAFO: Practicar las demás que se desprendan de los documentos aportados y los hechos investigados, siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Katherine D.M.

{*FIRMA*}

KATHERINE DASILVA MORALES

INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC - RCC

Revisó: ANGELICA MARÍA T C